

CUOTAS DE LOS PAISES

La XIX Reunión de Ministros de Salud del Área Andina,

CONSIDERANDO

Que en la XVII Reunión de Ministros de Salud del Área Andina se aprobó el Presupuesto Programa del Convenio Hipólito Unanue de los ejercicios 1994-1995, basado en la ratificación de los aportes ordinarios de los Países Miembros.

Que la cuota anual de noventa y un mil seiscientos treinta y tres dólares americanos (US \$91,633) fue fijada en 1984 y se mantiene estable por razones de conveniencias económicas y financieras.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7°. Inciso d) y Artículo 16° del Protocolo Adicional del Convenio Hipólito Unanue;

RESUELVE

1. Ratificar en noventa y un mil seiscientos treinta y tres dólares americanos (US \$91,633) la cuota anual de cada uno de los países miembros.
2. Solicitar a los Países Miembros el pago oportuno de sus cuotas anuales.
3. Recomendar que los países que tengan cuotas pendientes gestionen un crédito en la CAF para financiar dicho pago.
4. Instar al Secretario Ejecutivo del Convenio Hipólito Unanue para presentar una propuesta a la próxima REMSAA sobre restricción al derecho a voto a los países que adeudan cuotas al Convenio.

CERTIFICO Que el texto de la resolución que antecede fue aprobado en la XIX Reunión de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Caracas, Venezuela el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

En fe de lo cual, expido la presente Certificación en Lima, Perú, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS BAZÁN ZENDER
SECRETARIO EJECUTIVO
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

